



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ADSIB-DE-RA-23/2025

H.R.: 3885.2025

VISTOS:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina: “El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.”.

Que, la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en el Artículo 69, dispone: “(DOMINIO.bo). El nombre de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a Bolivia es “.bo”, el mismo que es un recurso del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, de interés público y cuya provisión, administración, mantenimiento y desarrollo estarán bajo la planeación, regulación y control del Estado, para su aprovechamiento por las usuarias o usuarios”.

Que, el art. 70 de la referida Ley señala: ADMINISTRADOR). En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integridad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio “.bo”, incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, deber ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB.

Que, el Artículo 201 del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, que reglamenta la Ley N° 164, establece: ARTÍCULO 201.- (ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO “.bo”). La administración del dominio .bo, será regulada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que determinará los principios y lineamientos generales para el registro de los nombres de dominio bajo el Dominio de Nivel Superior de Código de País - ccTLD “.bo” (ccTLD: por sus siglas en ingles “country code Top Level Domain”).

Que, el Decreto Supremo N° 26553, de 19 de marzo de 2002, crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla es ADSIB, como una entidad

1/10

Aruskipasipxañanakasakipunirakispawa

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Verificar en <https://validar.firmadigital.bo>

Código de verificación: 98b49f12



descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia del actual Estado Plurinacional de Bolivia, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta a los alcances de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Resolución Vicepresidencial N°002/2020, de 16 de noviembre de 2020, designa como Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), al Ing. Bladimir Magne Molina.

Que, la Resolución Administrativa N° ADSIB-DE-RA-16/2024, de 12 de junio de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones, en el Numeral 11.V.4, señala como función del Director Ejecutivo de la ADSIB el dictar resoluciones administrativas en el área de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico ADSIB-UIS-IT-95/2025, de 08 de octubre de 2025, señala que la reserva de términos técnicos, institucionales y geopolíticos son una práctica necesaria para preservar la seguridad, estabilidad y legitimidad del ccTLD .bo., la implementación de esta política se alinea con los estándares internacionales como ISO 3166-1, y acciones emprendidas por otros operadores de ccTLDs., la disposición asumida para los Términos registrados como nombres de dominio antes de la puesta en vigencia del presente documento, respeta los derechos adquiridos de titulares actuales, sin comprometer la aplicación futura de la política. Prevenir el uso indebido de nombres oficiales, evitar la suplantación de funciones públicas y garantizar la confianza en el sistema de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo, contribuyen a proteger la identidad institucional del Estado Boliviano.

Que, como primera medida la ADSIB, mediante la Resolución Administrativa ADSIB N° 014/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, estableció varios nombres como dominios reservados, para evitar la relación de términos conocidos y utilizados en Internet, cuyo uso como nombre de dominio puede generar confusión, y así mismo evitar la mala utilización de dominios con relación a nombres de órganos constitucionales, instituciones del Estado y otros. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 16/2010, se amplía los términos reservados. Resoluciones que se

2/10

Aruskipasipxañanakasakipunirakispawa

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Verificar en <https://validar.firmadigital.bo>

Código de verificación: 98b49f12

encuentran vigentes hasta la fecha, ante el avance tecnológico y con el objetivo de preservar la seguridad, estabilidad y legitimidad de los dominios registrados bajo el ccTLD .bo, es necesario realizar una nueva clasificación de términos no permitidos para su registro. Por tanto, de acuerdo a buenas prácticas internacionales se debe implementar acciones concretas de reserva de nombres para proteger la infraestructura crítica de Internet, evitar confusión institucional, y garantizar la integridad del espacio de nombres de dominio.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva nombrada a través de la Resolución Vicepresidencial N°002/2020 tiene como atribuciones específicas la de dictar Resoluciones Administrativas en el área de su competencia, establecidas en la Resolución Administrativa N° ADSIB-DE-RA-16/2024, de 12 de junio de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones, en el Numeral 11.V.4, señala como función del Director Ejecutivo de la ADSIB el dictar resoluciones administrativas en el área de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal ADSIB-AL-IL-63/2025 de 08 de octubre de 2025, en sus conclusiones indica que revisado y analizado el Informe Técnico ADSIB-UIS-IT-95/2025, de 08 de octubre de 2025, la Unidad de Infraestructura de Servicios, señala que la reserva de términos técnicos, institucionales y geopolíticos son una práctica necesaria para preservar la seguridad, estabilidad y legitimidad del ccTLD .bo., en este contexto, se adjunta el proyecto que actualiza el “Reglamento específico para Solicitudes de Conformidad, para la Adquisición o Donación, Ampliación y/o Renovación de Licencias de Software Privativo o Desarrollo de Aplicaciones en Plataforma de Software Privativo”, aprobado por la resolución administrativa ADSIB-RA-001-2017 de fecha 11 de Octubre de 2017, revisada la normativa jurídica administrativa vigente, con el objetivo de preservar la seguridad, estabilidad y legitimidad de los dominios registrados bajo el ccTLD .bo, es necesario realizar una nueva clasificación de términos no permitidos para su registro, por lo que es procedente técnica y legalmente la aprobación del listado de términos no permitidos para su registro como nombres de dominio .bo., debiéndose proceder a emitir la Resolución requerida.

POR TANTO:

3/10

Aruskipasipxañanakasakipunirakispawa

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Verificar en <https://validar.firmadigital.bo>

Código de verificación: 98b49f12

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), en uso de sus atribuciones y competencias,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el listado de términos no permitidos para su registro como nombres de dominio .bo., como se detalla a continuación.

Términos de Interés del Estado Plurinacional de Bolivia:

- | | | |
|------------------|---------------|---------------|
| • alcalde | • alcaldesa | • alcaldía |
| • asamblea | • camara | • concejal |
| • concejala | • concejo | • congreso |
| • constitucional | • diputada | • diputado |
| • estado | • fiscal | • gabinete |
| • gobernación | • gobernador | • gobernadora |
| • gobierno | • juez | • jueza |
| • justicia | • legislativo | • ministerio |
| • ministra | • ministro | • municipio |
| • parlamento | • presidencia | • presidenta |
| • presidente | • procurador | • procuradora |
| • secretaria | • secretario | • senado |
| • senador | • senadora | • sicoes |

- sigma
- tribunal
- viceministerio
- viceministra
- viceministro
- vicepresidencia
- vicepresidenta
- vicepresidente

Términos técnicos y protocolos conocidos:

- anycast
- as
- atm
- backbone
- bigdata
- bit
- bluetooth
- broadcast
- byte
- cache
- cdn
- cgi
- chat
- cloud
- cluster
- correo
- dhcp
- email
- enum
- epp
- ethernet
- ftp
- gateway
- gprs
- gsm
- html
- http
- https
- imap
- ip
- ipsec
- ipv4
- ipv6
- irc
- json
- lan
- ldap
- link
- loopback

- mbone
- multicast
- nat
- osi
- ping
- pop3
- proxy
- rdsi
- rest
- reverseproxy
- router
- set
- sgml
- shell
- smtp
- switch
- syslog
- tcp
- telnet
- udp
- umts
- unicast
- vlan
- wan
- webmail
- webmaster
- wi-fi
- wifi
- wireless
- wlan
- x25
- x400
- x500
- x509
- xml
- yaml

Términos utilizados en infraestructura DNS:

- aaaa
- arpa
- cname
- dkim
- dmarc
- dns
- dnssec
- hostmaster
- mail

- mailhost
- mailserver
- mx
- ns
- postmaster
- ptr
- rdap
- root
- soa
- spf
- srv
- txt
- whois
- www
- zone

Términos utilizados en Seguridad y cifrado:

- blockchain
- ca
- certificado-digital
- certificadodigital
- crt
- crypto
- csr
- ecdsa
- firewall
- firma
- firmadigital
- firmaelectronica
- hash
- ocsp
- rsa
- ssh
- ssl
- tsa
- timestamp
- tls
- vpn

Términos utilizados por ICANN e IANA:

- afrinic
- ALAC
- apnic
- arin
- ccNSO
- cctld

- example
- GAC
- GNSO
- gtld
- iana
- icann
- invalid
- lacnic
- lactld
- localhost
- ptl
- ripence
- RSSAC
- SSAC
- test

Organismos técnicos globales:

- ietf
- internic
- iso
- itu
- w3c

Términos de interés para el ccTLD .BO:

- adsib
- bolnet
- cohosting
- dominio
- dominios
- hosting
- housing
- linux
- nic
- nicbolivia
- punto
- softwarelibre

Asimismo, para un uso posterior como dominios sociales, se reservan los siguientes nombres de dominio de segundo nivel:



- ben.bo
- chu.bo
- cbb.bo
- cbba.bo
- lpz.bo
- oru.bo
- pnd.bo
- pts.bo
- scz.bo
- tja.bo

Asimismo de acuerdo al estándar ISO 3166-1 define los códigos de dos letras que identifican oficialmente a cada país y territorio **NO se podrá registrar** nombres de dominio de dos letras que coincida con estos códigos.

Se reconoce que algunos términos incluidos en la presente resolución pudieron haber sido registrados con anterioridad a su entrada en vigencia. En estos casos, se establece lo siguiente:

Los términos registrados como nombres de dominio antes de la aplicación de la presente resolución administrativa podrán continuar siendo administrados por sus titulares actuales, o ser transferidos a otro titular, siempre que el registro se mantenga vigente mediante su renovación oportuna.

En caso de que dichos dominios no sean renovados dentro del plazo establecido, quedarán sujetos a las restricciones definidas en esta resolución y no podrán ser registrados nuevamente por ningún solicitante, sin excepción.

SEGUNDO: Aprobar el Informe Técnico ADSIB-UIS-IT-95/2025, de 08 de octubre de 2025, la Unidad de Infraestructura de Servicios y el Informe Legal ADSIB-AL-IL-63/2025 de 08 de octubre de 2025, emitido por Asesoría Jurídica los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: Instruir a la Unidad de Infraestructura de Servicios, ejercer cuanta gestión administrativa sea necesaria para el cumplimiento estricto de la presente Resolución Administrativa.

9/10

Aruskipasipxañanakasakipunirakispawa

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Verificar en <https://validar.firmadigital.bo>

Código de verificación: 98b49f12



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

La Paz, 10 de octubre de 2025



Bladimir Magne Molina
DIRECTOR EJECUTIVO

10/10

Aruskipasipxañanakasakipunirakispawa

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Verificar en <https://validar.firmadigital.bo>

Código de verificación: 98b49f12